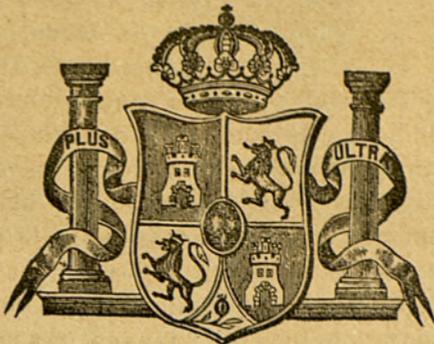


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa tambien en aquel Real Sitio, mejorando de las quemaduras y catarro que padecía.

(De la Gaceta núm. 144.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 17 de Abril de 1891.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Chico, Casado, Villanueva, Plaza, Morena, Gutierrez, Cecilia, Alfaro, Cuadro, Yarto, Huidobro, Calvo, Arquiga, Sedano, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una proposicion suscrita por el Sr. Arquiga pidiendo que la Diputacion tomara el siguiente acuerdo: «La Comision de Ferrocarriles ú otra que al efecto se nombre estudiará el medio de verificar con la posible brevedad y la mayor economía, adquiriendo datos como juzgue oportuno, el estudio en ante-proyecto de un ferrocarril económico que partiendo de Burgos vaya á enlazar con el de La Robla á Valmaseda, ó ramal que esta haya de construir, en el punto mas conveniente para la comunicacion directa entre esta ciudad y Bilbao.»

El Sr. Presidente declaró que se pondria á la órden del dia de la sesion siguiente.

Continuando la discusion que quedó pendiente sobre el voto par-

ticular del Sr. Gutierrez referente al dictámen acerca del ramal de enlace de Villarcayo y Medina con el ferrocarril de La Robla á Valmaseda, en cuyo voto particular se pedia, segun consta en el acta de la sesion anterior, que para ilustrar la cuestion se oyese el parecer de los Ingenieros, el Sr. Gutierrez, su autor, le defendió manifestando que ni él ni la mayor parte de los Diputados tenian datos ni conocimientos técnicos para poder formar juicio acerca de si el criterio de la Comision ó el de la enmienda del Sr. Calvo era el mas acertado, y que por tanto se hacia indispensable que la Diputacion se ilustrara sobre el particular antes de adoptar acuerdo sobre el asunto que se discute.

El Sr. Arquiga le contestó que era impracticable la solucion propuesta en el voto particular por no existir en el presupuesto crédito con cargo al cual puedan pagarse los gastos que habia de ocasionar el informe facultativo que el Sr. Gutierrez desea, y que él juzga innecesario, puesto que la mera inspeccion del mapa y el conocimiento práctico del terreno que los Diputados del partido de Villarcayo tienen son medios bastantes para que los demás Sres. Diputados adquieran el debido conocimiento de causa, y que además sería interminable el asunto si se adoptara dicha solucion.

Declarado el punto suficientemente discutido se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba el voto particular, y quedó desechado por mayoria de 11 votos contra 5.

El Sr. Arquiga pidió que se leyese la enmienda del Sr. Calvo; y verificada su lectura, el Sr. Presidente declaró abierta la discusion de la misma y del dictámen.

El Sr. Arquiga impugnó la enmienda, empezando por recordar los antecedentes del expediente; dijo que habiendo acudido en

primer término el Sr. Zuaznavar pidiendo subvencion para la línea de Valmaseda á La Robla á esta Diputacion provincial, se la concedió imponiendo á la Compañía que dicho Sr. representaba la condicion alternativa de que el trazado de la via férrea proyectada pasara por Villarcayo ó Medina, ó que si llevaba la direccion por el Valle de Sotoscueva construyese un ramal que desde dicho Valle se dirigiese á Villarcayo: que con fecha 25 de Noviembre último acudió nuevamente con otra instancia haciendo presente la imposibilidad de cumplir ninguna de las dos condiciones por demasiado costosas y que se le librase de la necesidad de cumplirlas por mas que esto diera lugar á que se rebajase el importe de la subvencion ofrecida: que sin que haya recaído acuerdo alguno de la Diputacion sobre dicha instancia, ha acudido el mismo Sr. Zuaznavar con otra, fechada en 3 del corriente, en que manifiesta que retira la citada solicitud de 25 de Noviembre y propone construir en vez del ramal de Villarcayo á Sotoscueva otro que partiendo del puente sobre el rio Nela, de la carretera que une á Villarcayo con Medina de Pomar, empalme en Bercedo con el ferrocarril de Valmaseda á La Robla, cuya instancia ha dado lugar al dictámen en que se propone que se acceda á dicha peticion y á la enmienda del Sr. Calvo en que se indican cuatro particulares, de los cuales dijo que iba á hacerse cargo: el primero consistente en que el punto de partida de dicho ramal, en vez de ser el puente sobre el rio Nela de la carretera de Medina á Villarcayo indicado por el Sr. Zuaznavar, fuera el punto medio de dicha carretera á fin de que los habitantes de Villarcayo distaran igualmente de la estacion del ramal del ferrocarril que se construyese: el segundo en dejar á la Compañía en libertad de dirigir

el ramal á Bercedo ó á Espinosa de los Monteros: el tercero en imponer á la Compañía la obligacion de construir el ramal dentro de cinco años á contar desde que recaiga acuerdo de la Diputacion: y el cuarto en que si alguna vez se prolongase el ramal en cuestion por la Compañía actual ó por cualquier otra á quien se le cediesen ha de venir á terminar á la Capital ó sea á Burgos. Adujo que la Comision no podia estar conforme con el primero de dichos particulares, en razon á que envuelve el peligro de que se malogre el proyecto, toda vez que exige la construccion de un puente sobre el rio Nela y el gasto, que no podia menos de ser considerable, de dar á la via férrea un gran desarrollo para buscar el punto medio de la carretera que une á Villarcayo con Medina, por hallarse situado en una altura de importancia de difícil acceso para la via férrea, y que en cambio de estas dificultades de gran importancia, la modificacion del punto de partida propuesto por el Sr. Calvo no ofrece mas ventaja que la de proporcionar á los habitantes de la villa de Villarcayo el beneficio de recorrer kilómetro y medio menos de carretera para llegar á la estacion del ramal de ferrocarril de que se trata, toda vez que siendo siete kilómetros la distancia total entre Medina y Villarcayo por la carretera que une á ambos pueblos, el puente sobre el rio Nela, indicado por el Sr. Zuaznavar como punto de partida, se halla á dos kilómetros de Medina y á cinco de Villarcayo, añadiendo que ya la Compañía del Sr. Zuaznavar se imponia el sacrificio voluntario de desviarse del valle del rio Trueba venciendo la divisoria de él con el Nela para ir al puente de Villanueva de la Lastra, cosa innecesaria si no hubiera atendido á las diversas exigencias de localidad, porque mas directa

mente y sin pasar ninguno de los dos rios se podria dirigir el trazado á Trespaderne y entonces Villarcayo quedaria á ocho kilómetros de la via y Medina á uno. Haciéndose cargo del segundo de los particulares de la enmienda, recordó que cuando el Gobierno mandó formar un plan de ferrocarriles secundarios de esta provincia, los Ingenieros de caminos de la misma propusieron como el mas importante, señalado en tal concepto con el núm. 1, el de Burgos á las Merindades, á fin de igualar desde aquel punto á Bilbao y Santander; y el segundo, señalado con el núm. 2, el que se dirigiese de Miranda por Tobalina, Trespaderne y Medina á Reinosa; siendo estos los antecedentes que le han obligado á presentar la proposicion de que se ha dado cuenta en la presente sesion para el estudio de un anteproyecto de ferrocarril económico que, partiendo de Burgos, vaya á enlazar con el de La Robla á Valmaseda ó con el ramal que esta Empresa haya de construir en el punto mas conveniente, para la comunicacion directa entre esta Ciudad y Bilbao, cuyos antecedentes dijo que hacian evidente la conveniencia de que el ramal en cuestion se dirigiese á Bercedo y no á Espinosa, en razon á que esto vendria á aumentar en siete y medio kilómetros próximamente el recorrido entre Burgos y Bilbao del ferrocarril económico que nos ocupa, con grave perjuicio del principal fin que dicha via económica se proponia, que es el de disminuir considerablemente la distancia entre Burgos y Bilbao por este nuevo medio de comunicacion con relacion á la que hoy existe por Miranda, y que en este concepto la mayoría de la Comision no habia podido aceptar la eleccion que la enmienda del Sr. Calvo concedia á la Compañia de La Robla de verificar el enlace del ramal en Espinosa ó en Bercedo, añadiendo que es de gran conveniencia la última proposicion hecha por la Compañia de llevar el empalme del ramal á Bercedo y de fijar el punto de partida en el puente de que queda hecha referencia, porque lo primero abreviará la distancia entre Burgos y Bilbao en el dia en que se lleve á cabo la construccion del ferrocarril económico mencionado, y lo segundo evitará la necesidad de construir un tercer puente que seria necesario para repasar el rio Trueba y dirigir la prolongacion del ramal á Trespaderne, que es el punto indicado por la naturaleza para venir á Burgos. Declaró que la Comision no encontraba inconveniente en que se aceptará la tercera condicion de la enmienda de fijar un plazo á la Compañia para la construccion del ramal, así como la

cuarta de que en su dia viniese á Burgos la continuacion del ramal; pero que no podia de manera alguna transigir con las dos primeras por las razones que quedan expuestas.

El Sr. Calvo le contestó manifestando que no le habian convenido los datos y razonamientos aducidos por el Sr. Arquiga y expresó su extrañeza de que dicho Sr. Diputado hubiese variado de opinion respecto al punto de enlace del ramal con la linea de La Robla á Valmaseda: que en el primer dictámen que se emitió en este expediente propuso que fuera en el Valle de Sotoscueva, y que hoy considera indispensable que sea en Bercedo: impugnó las apreciaciones del Sr. Arquiga relativas á la mayor distancia que habria de tener el futuro ferrocarril económico de Burgos á Bilbao si el enlace del ramal en cuestion se hacia en Espinosa en vez de Bercedo; y dijo que segun sus cálculos, fundados en el conocimiento del terreno que ha recorrido entre Espinosa y Bercedo, dicho aumento de distancia llegaría á ser cuando mas de 3 kilómetros, que en via férrea se recorren en 5 minutos.

Añadió que no era de la opinion del Sr. Arquiga de que la prolongacion del ramal que en su dia habia de hacerse para venir á Burgos fuese á Trespaderne sinó á la Merindad de Valdivielso, cuyo pensamiento estaba conforme con los estudios del ante-proyecto del ferrocarril del Meridiano, y que en tal concepto no existía el inconveniente indicado por el Sr. Arquiga de que si la estacion de partida del ramal se establecía en el punto medio de la carretera de Villarcayo á Medina tuviera que construirse un tercer puente para continuar el ramal hasta Burgos; y terminó manifestando que su propósito no era el de favorecer á Villarcayo, sinó el de establecer igualdad entre los habitantes de aquella villa y los de Medina colocando la estacion á igual distancia de ambos puntos.

El Sr. Arquiga replicó insistiendo en que la necesidad de que los habitantes de la villa de Villarcayo tuviesen que recorrer kilómetro y medio mas de carretera para llegar á la Estacion del ramal no podia de manera alguna alegarse como razon para variar el punto de partida del ramal propuesto por la Compañia y obligar á esta á que construyera un puente y á que sufragase los grandes gastos que necesariamente ha de ocasionar el desarrollo de la via para llevarla al punto medio de la carretera entre Villarcayo y Medina, donde se dice en la enmienda que debe colocarse la estacion.

Contestó á la apreciacion del Sr. Calvo relativa á la direccion que podia llevar el ferrocarril econó-

mico el dia en que se prolongue el ramal hasta Burgos por la Merindad de Valdivielso, como habia indicado dicho Sr. Diputado, que la creía imposible en términos económicos por los grandes obstáculos que oponian las montañas elevadísimas que habia en aquella direccion y que sentía que fuera así, por que sería muy halagüeño para él dicho trazado por razon de sus intereses.

Rectificó el Sr. Calvo manifestando que habia recorrido la nueva carretera de Bercedo á Espinosa y que conociendo aquella direccion comprendia que era exacto su cálculo de que la distancia de Burgos á Bilbao el dia en que se prolongara el ramal hasta esta Ciudad seria tan solo de 3 kilómetros mas si el empalme del ramal con el ferrocarril de La Robla se hacia en Espinosa en vez de Bercedo.

El Sr. Cuadrao contestando á la alusion del Sr. Arquiga manifestó que ni en el dictámen ni en la discusion se habia mencionado si quiera la gran subvencion que la Provincia da á la Compañia, y manifestó que en compensacion de ella era justo imponer á aquella algunos sacrificios como son los necesarios para que la estacion de origen del ramal se sitúe en el punto medio entre Villarcayo y Medina de la carretera que une á ambas poblaciones. Hizo suya la afirmacion del Sr. Calvo de que no encontraba inconveniente en que una linea de ferrocarril económico que uniese á Villarcayo con Burgos pasara por Valdivielso: añadió que la necesidad de empalmar en Bercedo el ramal de que se trata podia imposibilitar en el dia de mañana la realizacion del proyecto de ferrocarril secundario entre Miranda y Reinosa, y que si el enlace del ramal se verificaba en Espinosa y no en Bercedo la diferencia de distancia entre Villarcayo y Bilbao por el ramal de Burgos á Bilbao el dia en que el ramal se prolonge hasta esta Capital será cuando mas de 6 kilómetros; terminando por pedir á la Diputacion que aprobase la enmienda.

El Sr. Arquiga rectificó haciendo presente que la Comision habia aceptado el enlace del ramal con el ferrocarril de La Robla en Bercedo, no solo porque era mas ventajoso, sinó porque le habia solicitado la Compañia en la última instancia que ha motivado esta discusion.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente anunció que iba á procederse á votacion nominal para resolver si se aprobaba la enmienda, y verificada dicha votacion nominal, resultó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 8 votos de los Sres. Casado, Alfaro, Gutierrez,

Huidobro, Cuadrao, Calvo, Barbadillo, y Sedano, contra 7 de los Sres. Chico, Plaza, Morena, Cecilia, Villanueva, Arquiga y Sr. Presidente, quedando implícitamente desechado el dictámen de la Comision.

El Sr. Gutierrez explicó su voto en el sentido de que su deseo hubiera sido que informasen los Ingenieros antes de resolver, pero los intereses de Burgos y de los demás partidos judiciales le habian inclinado en favor de la enmienda.

El Sr. Villanueva explicó tambien su voto diciendo que de admitirse la solucion del dictámen relativamente al empalme en Bercedo se facilitaria la prolongacion á Briviesca.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Diputado Inspector de la Biblioteca provincial, fechado en 26 de Febrero último, manifestando que en vista del oficio que acompañaba del Jefe de aquel Establecimiento creia conveniente se encargase al Arquitecto provincial la formacion del presupuesto del coste que puede tener la estantería que se trata de colocar en él, para en su vista resolver lo que procediese; dióse cuenta del dictámen de la mayoría de la Comision de Gobernacion, en el que considerando de absoluta necesidad la continuacion de dicha estantería del piso 2.º de la Biblioteca para la mejor conservacion de los objetos, se proponía la aprobacion del presupuesto importante 468 pesetas y 18 céntimos. Dióse así bien cuenta del voto particular suscrito por D. Manuel Chico proponiendo que se acordase que no puede accederse á la continuacion de la estantería de que se trata.

Abierta discusion, el Sr. Morena impugnó el voto particular y defendió el dictámen en el concepto de que estando ya empezada la estantería no podia menos de continuarse, puesto que la cuestion de su utilidad está prejuzgada.

Declarado el punto suficientemente discutido se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba el voto particular, quedando desechado por unanimidad y aprobado implícitamente el dictámen.

El Sr. Chico no se hallaba en el salon al discutirse ni resolverse este asunto.

En el expediente sobre construccion de la seccion primera del nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se lleve á cabo en dicha primera seccion la sustitucion de los pies derechos de los dormitorios y comedores por columnas de hierro fundido iguales á las que se han colocado en la cocina, y que se

apruebe el presupuesto del gasto de dicha reforma formado por el Arquitecto provincial, importante 6292 pesetas; así como del voto particular del Sr. Chico proponiendo que no se lleve á cabo la expresada reforma.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro defendió el voto particular, fundándose: 1.º, en que excediendo el gasto de 2000 pesetas era necesario verificar la obra por medio de subasta pública; y 2.º, en que hay repetidos acuerdos de la Corporacion en el sentido de que no se haga la sustitucion de que se trata.

El Sr. Morena manifestó que puesto que el Arquitecto ha formado el presupuesto en virtud de un acuerdo reciente de la Comision provincial, la Diputacion no debe tener inconveniente alguno en disponer que se haga la reforma si la considera acertada y conveniente.

El Sr. Casado, haciéndose cargo de las palabras del Sr. Alfaro, habló en pro del dictámen y contra del voto particular, manifestando que el acuerdo en el año de 1888 en sentido contrario de la reforma, adoptado por la Comision provincial, no podia ser obstáculo á que hoy se decidiese otra cosa si lo aconsejaba la conveniencia.

El Sr. Alfaro habló nuevamente para manifestar que la cuestion de solidez del edificio está resuelta favorablemente lo mismo con los pies derechos de madera que hoy existen, como con las columnas de hierro que trata de colocarse en su reemplazo.

El Sr. Casado dijo que la Comision en virtud de esta última aclaracion hecha por el Sr. Alfaro retiraba el dictámen y el voto particular y quedaron retirados.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y vecinos de Moncalvillo en solicitud de que se le socorriera de fondos provinciales ó se le otorgara perdon de la contribucion territorial en razon á las pérdidas causadas por el pedrisco que cayó en los campos de aquella localidad en los dias 21 y 24 de Junio último, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, en el que de conformidad con lo propuesto por el Negociado, bajo la resultancia de que el Ayuntamiento pedia el perdon de la contribucion correspondiente á año y medio, y considerando que dicha gracia no puede alcanzarse que al año económico en que sobrevino el siniestro, y que al exagerar las pérdidas causadas el pueblo solicitante ha perdido su opcion al perdon solicitado en virtud de lo que dispone el art. 99 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se proponía que se desestimara dicha solicitud.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro impugnó el dictámen manifestan-

do que la Delegacion de Hacienda, que es siempre muy escrupulosa en estos expedientes, había informado sin embargo en sentido favorable á la pretension del pueblo, y que la Diputacion no podia ser mas rigurosa que aquel Centro administrativo para desestimar una peticion que estaba plenamente justificada en el expediente.

El Sr. Cecilia habló en igual sentido.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal el dictámen, declarando el Sr. Presidente que si quedaba desechado se entendería implícitamente otorgada la condonacion solicitada, y resultó desechado el dictámen y acordado por consecuencia en este último sentido por mayoría de 8 votos de los Sres. Morena, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Arquiga, Cuadrao, Calvo, y Sedano, contra 6 de los Sres. Casado, Plaza, Gutierrez, Villanueva, Barbadillo y Sr. Presidente.

En el expediente formado á virtud de comunicacion, fechada en Madrid el dia 5 de Marzo último, de D. Valentin Picatoste, vecino de aquella capital, remitiendo un ejemplar del libro titulado Historia de Leon, de que es autor, é invitando á la Diputacion á que se suscriba á él, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se acuerde la suscripcion á 10 libros de los que el autor está publicando de cada una de las provincias de Castilla y de las que constituian el reino de Leon, destinados á apremios de enseñanza primaria.

Abierta discusion, el Sr. Villanueva manifestó que no debian adquirirse los ejemplares hasta que no se publicase el tomo de la historia de Burgos.

A peticion del Sr. Arquiga se volvió á leer el dictámen, y declarado el punto suficientemente discutido se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba el dictámen, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 10 votos de los Sres. Casado, Plaza, Morena, Gutierrez, Cecilia, Arquiga, Calvo, Barbadillo, Sedano y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Alfaro, Villanueva, Huidobro, y Cuadrao.

El Sr. Alfaro explicó su voto en sentido de que no queria que se comprasen mas obras que aquellas cuya publicacion estuviere terminada, é igual explicacion dió de su voto el Sr. Huidobro.

En el expediente formado á virtud de mocion hecha por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial en sesion celebrada por la citada Corporacion el dia 21 de Febrero último, manifestando la necesidad que á su juicio habia de reparar las grietas y desperfectos que habia observado en las habitaciones que ocupa el Sr. Goberna-

dor civil de la provincia en el piso segundo del Palacio provincial, así como el mobiliario del despacho de dicha autoridad y particularmente el sillón, que se hallaba muy deteriorado: dióse cuenta del informe de la Comision de Gobernacion en que se manifestaba que enterada del presupuesto formado por el Arquitecto provincial, importante 2150 pesetas 17 céntimos, de las reparaciones de los desperfectos de dichas habitaciones, así como de los demás locales de las dependencias instaladas en dicho piso segundo, proponia que se aprobase el citado presupuesto y se llevasen á cabo las obras.

Abierta discusion, el Sr. Plaza habló en pro del dictámen por ser de urgente necesidad las reparaciones expresadas.

El Sr. Calvo expuso la conveniencia de que por ahora no se hicieran mas reparaciones que las de las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador por ser las únicas urgentes, prescindiendo de las de los pasillos exteriores y de las de los demás locales ocupados por las dependencias del Gobierno civil.

El Sr. Cuadrao habló en igual sentido, expresando además la conveniencia de que el Sr. Plaza hiciera presente al Sr. Gobernador que debia llamarse la atencion del Gobierno sobre el pago de los alquileres del piso segundo del Palacio provincial.

El Sr. Plaza rectificó y ofreció al Sr. Cuadrao transmitir su indicacion al Sr. Gobernador.

El Sr. Casado sostuvo la necesidad de que se hagan todas las reparaciones proyectadas.

El Sr. Cuadrao insistió en que bastaban por ahora las obras de reparacion de las habitaciones del Sr. Gobernador y las de su despacho, dejando para mas adelante las de los pasillos exteriores y las de las demás dependencias del piso segundo.

Dióse lectura de la enmienda suscrita por el Sr. Calvo proponiendo que no se hagan las obras proyectadas de los pasillos exteriores y de las oficinas y que solo se hagan las obras de todas las habitaciones del Sr. Gobernador y las del despacho del Secretario.

Seguidamente se puso á votacion ordinaria la enmienda y quedó aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta del expediente formado á virtud de proposicion presentada por el Sr. D. Emeterio Cuadrao en sesion de 11 del actual pidiendo: 1.º, que se suspendan en absoluto las admisiones en el Hospicio hasta dejar reducido el número de los asilados á 600, que es el límite máximo fijado en el artículo 192 del reglamento de la Casa: 2.º, que al hacer uso el Diputado Inspector de las facultades que le concede el art. 167 del citado reglamento sea solo de los huérfanos

de padres y madres, menores de 6 años, acreditando esta cualidad cuando menos para evitar las sorpresas que señala el Boletín oficial al publicar la sesion de la Comision provincial de 4 de Marzo último: 3.º, que se nombre una Comision de Diputados que con el Sr. Presidente y Diputado Inspector y oyendo á los profesores facultativos investiguen los acogidos que conforme al Reglamento pueden salir del Establecimiento con el propósito que la Comision provincial expresa en las memorias y para que se produzcan economías: y 4.º, que se deje sin efecto el acuerdo de 16 de Abril de 1889 y se declaren en todo su vigor los artículos 288 y 289 del Reglamento citado acerca de la edad para el ingreso en la Casa.

Dióse así bien lectura, del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se aceptase todo lo propuesto en la citada proposicion del Sr. Cuadrao y que se designasen los individuos que han de formar la Comision á que se refiere el núm. 3.º de la proposicion mencionada.

Abierta discusion, el Sr. Cecilia manifestó que no podia menos de impugnar los puntos 1.º, y 4.º de la proposicion: el 1.º porque era imposible suprimir en absoluto las admisiones hasta dejar reducido el número á 600, en razon á que pueden presentarse circunstancias que impidan dicha reduccion, y la Diputacion no puede comprometerse á dejar desamparados á los ancianos pobres que no tienen mas medio de conservar su existencia que el que la Provincia les proporciona, porque esto seria dejar de cumplir los deberes que le imponen las leyes, añadiendo que antes de llegar á este caso era justo suprimir las dietas de los vocales de la Comision provincial é imponer un nuevo descuento á los empleados. Hízose cargo del 4.º extremo de la proposicion, y dijo que el acuerdo de 16 de Abril de 1889, cuya revocacion se proponia, lejos de ser opuesto á la reduccion del personal de asilados conducia á ella, toda vez que el número de los expósitos de 7 á 10 años, que segun el mismo debian volver á la Casa para adquirir la instruccion primaria, es mucho menor que el de los de 11 á 17 años, que en el propio acuerdo se determinaba que saliesen de la Casa á la compañía de los padres nutricios, cuya reforma sostuvo que era además muy conveniente á los altos fines de la Beneficencia, porque con ella se conseguiria el principal beneficio que puede proporcionarse á los que nacen sin padres conocidos de unirles á una familia y de proporcionarles un hogar para que cuando lleguen al período en que puedan sustentarse con su propio trabajo queden desligados por

completo de la Beneficencia provincial, añadiendo que si esta reforma tan ventajosa y cuya abolición se propone, no se llevó á cabo siendo él Diputado Inspector y Director interino del Hospicio provincial, fué porque se hallaba en oposicion con el presupuesto: en el cual no se tuvo cuidado de consignar crédito para los expósitos de 11 á 17 años que saliesen de la Casa en virtud del acuerdo mencionado.

El Sr. Cuadrao defendió su proposicion, sosteniendo que los cuatro extremos de ella eran absolutamente indispensables para realizar la reduccion del personal que la necesidad exige.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedaron aprobados por unanimidad el segundo y tercer extremo de la proposicion.

Puesto á votacion nominal el primer extremo de la misma, quedó aprobado por mayoría de 12 votos de los Sres. Casado, Plaza, Morena, Gutierrez, Alfaro, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, Sedano, Barbadillo y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Cecilia y Arquiga.

Seguidamente se pasó á votar sobre si se aprobaba el cuarto extremo de la proposicion, y quedó acordado en sentido afirmativo por 12 votos de los Sres. Casado, Plaza, Morena, Gutierrez, Alfaro, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, Sedano, Barbadillo y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Cecilia y Arquiga.

La Diputacion acordó acto continuo nombrar la Comision á que se refiere el tercer extremo de la proposicion, designando para constituir la á los Sres. Presidente D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Emeterio Cuadrao y D. Nicanor Casado.

Con lo que se levantó la sesion á las siete de la tarde, declarando el Sr. Presidente terminadas las de la presente reunion ordinaria.

Burgos 17 de Abril de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Felix Sedano.—Agustin Barbadillo.

COMISION PROVINCIAL.

Resultando vacante una plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido judicial de Briviesca, en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, la Comision provincial en sesion de 20 del corriente mes acordó que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico-Cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio, ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

Y 4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 22 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—P. A. D. L. C. P. —El Secretario, Antonio Azpizoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la Superioridad para citar á los Jurados nombrados, se cita y llama á D. Mariano Herrero Perez y D. Eduardo Moreno Lopez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el dia 3 del próximo Junio y hora de las once de la mañana concurren al Palacio de Justicia de esta Capital al objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa seguida contra Francisco Villaseca Fernandez, sobre homicidio de Angel Miguel Manzanal, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 19 de Mayo de 1891.—Dámaso de Vega, Secretario.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado

Ruperto Aranzana, domiciliado en Anguix, en la causa que en union de otros se le siguió sobre homicidio y disparos de armas de fuego, se le han embargado los bienes siguientes, en su mitad, como pertenecientes á su finado padre.

Una casa con un pequeño corral, á la plazuela del Ayuntamiento del pueblo de Anguix, núm. 2, tasada en 1500 pesetas.

Un majuelo al pago del Prado de la Vega, con 1800 plantas, en 1800.

Una viña al Huerto de las viñas, con 824 cepas y 76 marras, en 643.

Una viña al pago de la Cueva, de 200 cepas, en 150.

Otra al Pertillo, con 620 cepas, en 620.

Cuya mitad de fincas deslindadas se saca á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Anguix el dia 6 del próximo Junio y hora de las diez de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidas, y tambien se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 12 de Mayo de 1891.—Andrés Perez Nisarre.—Porsu mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Santa Gadea del Cid.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se ha de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los dias 28 del corriente y 7 de Junio próximo, á las siete de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Santa Gadea del Cid 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Alejandro Presa.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arroyal para el dia 31, de once á doce de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Quintanillabon para los dias 31 y 7, á las cuatro de la tar-

de, respecto del vino y aguardiente, á la venta libre.

El de Oquillas para los dias 31 y 7, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Tobar para los dias 1.º, 8 y 15, de tres á cuatro de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes, alcohol y licores, á la venta exclusiva.

El de Ciadoncha para los dias 7 y 14, de diez á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldia de Coruña del Conde.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 125 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal por trimestres y 50 pesetas para casa habitacion, por asistencia á 8 ó 10 familias pobres que le designará la Junta municipal, cuya plaza ha de proveerse en el término de 20 dias contados desde el de la insercion en el Boletín oficial del presente anuncio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldia en el referido plazo, acompañadas de la hoja de méritos y servicios y certificacion de conducta.

El agraciado queda en libertad de contratar las igualas de 130 vecinos acomodados en esta localidad, y 52 del anejo Arauzo de Torre, distante 4 kilómetros, que componen sobre 310 fanegas de trigo y 130 cántaras de vino cobradas de su cuenta en la era y lagares al tiempo de la recoleccion.

Coruña del Conde 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Lucas Delgado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz (Cantarranas 23 y 25), se hallan de venta los recibos del *recargo municipal* correspondientes á la matrícula del subsidio, así como cuentas del pósito y otros varios impresos.

El dia 7 del actual desapareció de esta ciudad un perro, chato, con la inscripcion núm. 115, atiendo al nombre de «topete», de pelo rata. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Baltasar Ortega, vecino del barrio de Huelgas, quien gratificará.